

Resolución Administrativa N° 1280 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

18 NOV 2024

Ayacucho,.....

VISTO, El Informe N° 798-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N° 558-2024-UP-ACAYP, de fecha 18 de octubre del 2024 y solicitud incoado por: **DEYSI JANET SANTIAGO DELGADO**, sobre reintegro de Haberes, correspondiente al mes de agosto del 2024, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Perú, señalan que, nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala lo siguiente; **“el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios”**.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al



Resolución Administrativa N° 1280 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 18 NOV 2024

régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 558-2024-UP-ACAYP, de fecha 18 de octubre del 2024, la Responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia, remite información sobre reintegro de remuneraciones por lo días laboradas, concluyendo que declare procedente la solicitud incoada por la servidora **DEYSI JANET SANTIAGO DELGADO**, contratadas bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 - CAS, **correspondiente al mes de agosto del 2024**, para lo cual, adjunta informe 260-2024-HR"MAMLL"A-D.PCyAP-JSPC y otros en 09 folios;

Que, mediante Informe N° 798-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Jefe del Área de Remuneración y Planillas, solicita emisión de acto administrativo sobre reintegro de remuneraciones de los servidores **DEYSI JANET SANTIAGO DELGADO**, correspondiente al mes de agosto del 2024, para lo cual adjunto documentación en 12 folios;

En uso de las facultades conferidas a la Jefe de la Unidad de Personal mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el **Reintegro de Haberes**, conforme al cuadro de liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas adscrita a la Unidad de Personal, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	MES A REINTEGRAR	REGIMEN LABORAL	TOTAL DE DIAS A REINTEGRAR	HONORARIO CAS	TOTAL DE REINTEGRO DE HABERES
01	DEYSI JANET SANTIAGO DELGADO	TEC. EN LABORATORIO CLINICO	AGOSTO - 2024	D.L. N° 1057 - CAS	07 DIAS	S/ 1,800.00	S/ 406.45

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el reintegro de haberes a favor de la servidora **DEYSI JANET SANTIAGO DELGADO** es verificada y liquidada por el Área de Control de Asistencia y Permanencia y el Área de Remuneraciones y Planillas - adscritas a la Unidad de Personal.

Resolución Administrativa N° 1280-2024

HR "MAMLL" A-OA-UP.

Ayacucho, 18 NOV 2024

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.